

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-27
Nro. TRÁMITE SITRA: QD-MQ-AZEE-O2AF-UZA-GDA-2024-15

Presupuestos
Participativos
2024 - 2025

Gobernación
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación



1. INFORMACIÓN BÁSICA		
1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo	1.2 Parroquia:
1.2 Área Intervención:	Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:
Trazado: <input checked="" type="checkbox"/>	802509	1.6 Ubicación:
1.5 N° Predio Intervención (referencia):		1.8 Uso de Suelo:
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>	Cochapamba Cochapamba Norte Calle La Industrial y calle Bella Aurora R - Residencial

X: -0.157307 Y: -78.503349 [Inicio del Proyecto] [Fin del Proyecto]

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	X	Espacio Público	Vialidad	Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	INTERVENCIÓN Y CERRAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL, PREDIO 802509, BARRIO COCHAPAMBA NORTE, PARROQUIA COCHAPAMBA			2.3 ID Vía: 00000000000000000000000000000000
Desde:				Hasta:

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	S <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	S <input checked="" type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
3.3 Afectaciones:	N/A	S <input type="checkbox"/> I <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	3.4 Red Eléctrica:	N/A	S <input checked="" type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	S <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	3.6 Porcentaje de consolidación:	Consolidado medio		

Observaciones:

Observaciones:

3.7 Alcantarillado: S X NO 3.8 Agua Potable: S I NO

Observaciones:

Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroQ: SI NC X 3.10 Uso de Suelo: Comercial Residencial X

En el sector no existe influencia directa del MetroQ. Residencial / Comercial

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:	Predio:	5.1.2 Estado del sitio de intervención:
5.1.3 Longitud / Ancho:		Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input checked="" type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/>
5.1.4 Área (m ²):	1818,00 m ²	5.1.5 Capa de Rodadura:
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	Aceras de hormigón, de malla de 3 metros de altura.	Cerramiento

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos. La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, salvo que los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tengan derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquia Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios:

5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención: USD: \$30.000,00

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP.

6. ANÁLISIS JURÍDICO

DERECHO LOCAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonista en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (...) Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios,

comunitarios, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianos o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, Intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, migración humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convertirlos de canonería, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previa a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras autorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En caso de existir conflictos o contradicciones entre la normativa que rige el procedimiento de Presupuesto Participativo y la legislación de ordenanza, se aplicará la legislación de ordenanza.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora la percepción de seguridad. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 150 personas y como indirectos 500.

8. FOTOGRAFÍAS

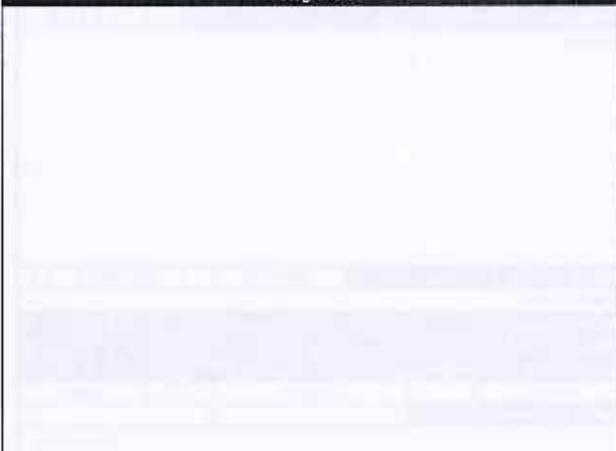
Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

Factible, se recomienda realizar la ejecución de la segunda etapa del parque.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Sr. Marco Antonio Cande

12.2 Teléfono de contacto:

997049851

12.3 Dirección:

Cochabamba Norte

12.4 Barrio en el que vive:

Cochabamba Norte

Elaborado por:  ARBO, KATHERINE CAICEDO	Revisado por:  MSC. MARÍA JOSÉ ESCUDERO DIFENSOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	Revisado por:  TVEGA, YADIRA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:  MSC. WALTER BERMÚDEZ	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:  LICDA. ESTALÍ RAZO	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:  SOC. SHASEYA CEDERO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
MSC. WALTER BERMÚDEZ DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:  MSC. FRANCISCO SOTO ANDRADE	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO Aprobado por:  ADMINISTRADOR/A ZONAL